



**Juez federal
RECHAZA
frenar reforma
a Ley de
Amparo**



Juez federal rechaza frenar reforma a Ley de Amparo

RAFAEL ORTIZ

La juez primero de Distrito en materia Administrativa en la Ciudad de México, **Minerva Herlinda Mendoza Cruz**, negó la suspensión definitiva al abogado **Luis Miguel Cano López**, quien, además de promover la primera demanda de amparo contra esta reforma, afirmó que **la misma afecta su derecho al juicio de garantías, es decir, el derecho a recibir protección judicial para salvaguardar los derechos humanos que la población considere que se están violando.**

En ese sentido, la juzgadora consideró que **el abogado no acreditó estar en peligro inminente de que se vulneren sus derechos humanos de manera irreparable, por lo que negó la medida solicitada y el juicio de amparo continuará en trámite sin que exista algún impedimento para el resto de los jueces de aplicar la reforma impulsada por Morena en el Congreso de la Unión.**

"Ante la falta de acreditación del daño inminente e irreparable a su pretensión, así como del interés social, resulta evidente que no se justifica el otorgamiento de la medida suspensiva solicitada", señaló la juez.

Vale recordar que en su demanda, **Cano López** señaló que **es abogado patrono en diversos amparos tramitados contra leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión, por lo que los derechos de sus representados se ven afectados con la reforma.**

Hay que destacar que de cara a la

audiencia incidental, en la que la juez definiría si le concedía o no la suspensión definitiva, **el abogado exhibió como pruebas diversos documentos que se encuentran en los juzgados donde él aparece como representante legal de sus clientes en los amparos que ha tramitado. A pesar de ello, la juez los consideró insuficientes.**

"No existen elementos que permitan comprobar en este momento que la ejecución de la norma impugnada efectivamente le genere una afectación a la parte quejosa (**Luis Miguel Cano**) derivado de su supuesta especial situación frente al ordenamiento jurídico, por lo que no se acredita el interés legítimo de la parte quejosa", agregó.

Contra esta resolución, **Cano López** presentó un recurso de revisión en el que solicitó al **Tribunal Colegiado** revocar la decisión de la juez y concederle la suspensión definitiva bajo el argumento de que **Mendoza Cruz no valoró las pruebas que presentó antes de la audiencia incidental, sino que sólo copió y pegó los argumentos que invocó cuando rechazó conceder la suspensión provisional.**

"Lo único que es claro, es que (la juez) se conformó con copiar el texto empleado al negar la (suspensión) provisional, lo cual permite concluir que o prejuzgó lo exhibido en el incidente o, de plano lo ignoró, o al menos no lo analizó seriamente", acusó.

Semanas atrás, los jueces de amparo comenzaron a conceder suspensiones con efectos generales, no sólo para beneficiar a quienes tramitaban los juicios, bajo el argu-



mento de que, si se permite un trato distinto para unos y otros, se ocasionaría un daño mayor a la sociedad.

Con ello se provocó que reformas como la de la **Ley Minera** o de la **Ley de la Industria Eléctrica** no pudieran entrar en vigor en el momento en que **el gobierno federal lo esperaba y las medidas incluso fueron confirmadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).**

Ante los constantes reclamos del Presidente de la República, **Andrés Manuel López Obrador**, por este tipo de decisiones, los legisladores de Morena en el Congreso de la Unión impulsaron la reforma a la Ley de Amparo para prohibir expresamente a los jueces que concedan suspensiones de amparo contra leyes de aplicación general para beneficiar a todos, es decir, para evitar su entrada en vigor.

Es decir, que **los jueces pueden conceder suspensiones contra leyes o reformas emitidas por el Congreso de la Unión, pero únicamente para que no se apliquen a quienes piden el amparo, no para beneficiar a toda la sociedad.**